



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2021-MPP/GM

Paita, 14 de junio del 2021.

VISTO: El expediente N° 202104770, de fecha 29 de abril del 2021, sobre reconocimiento de deuda, cancelación por prestación de servicio, correspondiente al periodo 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto, el numeral 11) del Artículo 2° del D. Leg. N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que el Sistema se rige – entre otros – por el principio de Anualidad Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, por su parte, el artículo 43° del D. Leg. N° 1440 establece lo siguiente, numeral 43.1. *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*, 43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente*, 43.3 *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad*. 43.4 *El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.*”

Que, por su parte, el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 “Ley General del Sistema Nacional de Tesorería”, concordante con el D. Leg. N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto” y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2 del artículo 9° indica: “El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago”, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago.


Juntos gobernamos mejor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, en concordancia con ello, el artículo 17° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala lo siguiente:

"Artículo 17°.- Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público".

Que, por otro lado, el "reconocimiento de deuda" constituye una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando ésta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

Que, con Carta N° 04257-2018-MPP/GM, de fecha 03 de diciembre del 2018, el Gerente Municipal, comunica a la Abg. Pamela Melissa Huamán Castillo, sus servicios como Asesor Externo, en la Procuraduría Pública Municipal, a partir del día 03 al 31 de diciembre del 2018, bajo la modalidad de contraprestación de servicios.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2018, la Abg. Pamela Melissa Huamán Castillo, alcanza a la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, informe de labores- correspondiente al mes de diciembre del 2018.

Que, con Informe N° 251-2018-PPM/MPP, de fecha 20 de diciembre del 2018, la Procuradora Pública Municipal, remite al Gerente Municipal, conformidad de servicios realizados por locadores en la Procuraduría Pública Municipal, correspondiente al mes de diciembre del 2018, a fin que se derive al área correspondiente para su cancelación respectiva.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2018, se emite la orden de servicio N° 00000006164, a nombre de Pamela Melissa Huamán Castillo, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), por concepto de servicio no personales- servicios prestados como asesor externo, en la Gerencia de Procuraduría Pública, correspondiente al periodo del 03 al 31 de diciembre del 2018.

Que, mediante expediente N° 201906548, de fecha 12 de abril del 2019, se alcanza la solicitud de pago de honorarios de diciembre del 2018, suscrita por la Abg. Pamela Melissa Huamán Castillo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, posteriormente con expediente N° 202104770, de fecha 29 de abril del 2021, la Abg. Pamela Melissa Huamán Castillo, se dirige a este Gobierno Local Provincial, con la finalidad de solicitar requerimiento de pago por honorario del mes de diciembre del año 2018, por los servicios prestados de Asesoría Legal externa en el área de Procuraduría Pública Municipal de Paita, anexando a su solicitud copia de DNI y copia del cargo del Exp. 6548-2019.

Que, con Informe N° 083-20219-MPP/GM/GPyP, de fecha 06 de mayo del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, con copia al Gerente Municipal, con la finalidad de remitir expedientes de: pago de servicios de personal de diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Paita; pagos de servicios de Notario Público, entre otros del periodo 2018, para la emisión de la certificación presupuestal, cuyo monto asciende a S/ 23,060.00 (Veintitrés Mil Sesenta con 00/100 Soles), a fin de revisar, evaluar, aprobar u observar los documentos que han quedado pendientes de pagos de los ejercicios anteriores, teniendo en cuenta si han quedado o no en la fase de devengado.

Que, con Informe N° 233-2029-GAJ-MPP, de fecha de recepción 15 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, comunica al Gerente de Administración y Finanzas, que debe procederse a la emisión de resolución de devengados, PREVIO PRONUNCIAMIENTO por parte de la Comisión de Reconocimiento de Deudas.

Que, con Memorando N° 960-2019/MPP-GAF, de fecha de recepción 29 de mayo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal por la suma de S/ 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), que corresponde al expediente de servicios prestados como asesor legal en la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, correspondiente al mes de diciembre del 2018, a favor de la Abg. Pamela Melissa Huamán Castillo.

Que, con Informe N° 185-2021/MPP-GAF, de fecha 04 de mayo del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se sirva indicar si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), para atender el pago pendiente por el servicio prestado por la Abg. Pamela Melissa Huamán Castillo, como asesor legal en la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, correspondiente al mes de diciembre del 2018.

Que, con Proveído S/N de fecha 18 de mayo del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, certificación presupuestal.

Que, con, Proveído N° 0618-2021-MPP/GPyP-SGP, de fecha 04 de junio del 2021, la Subgerente de Presupuesto, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, a fin de adjuntar al presente la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000613, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de cancelación de pago pendiente por el servicio prestado por la Abg. Pamela Melissa Huamán Castillo, como asesor legal en la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, correspondiente al mes de diciembre del 2018. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestos por la norma legal vigente.

Que, con Proveído S/N de fecha 07 de junio del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal, continuar tramite de acto resolutivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Proveído S/N de fecha 10 de junio del 2021, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General, emitir de acto resolutivo según proveído S/N de fecha 07 de junio del 2021

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de deuda, correspondiente al pago por la prestación de servicio como asesor legal en la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, a favor de la **ABG. PAMELA MELISSA HUAMAN CASTILLO**, identificada con DNI N° 45700337, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el giro por el monto de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), a favor de la **ABG. PAMELA MELISSA HUAMAN CASTILLO**, identificada con DNI N° 45700337, por concepto de pago por la prestación de servicio como asesor legal en la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, correspondiente al mes de diciembre del 2018, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad y a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000613 emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; se cargara al clasificador Rubro: 2 09 Recursos Directamente Recaudados, partida 2.3. 2 9.1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad, Meta 0046: Fortalecimiento de capacidades legales para el desarrollo del Distrito.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la interesada y Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez
GERENTE MUNICIPAL

Paita
Juntos gobernamos mejor